

ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA LEGITIMACIÓN ACTIVA EN JUICIOS DE ALIMENTOS AL ALCANZAR LA MAYORÍA DE EDAD EN ECUADOR
LEGAL ANALYSIS OF THE LEGAL STANDING TO SUE FOR MAINTENANCE UPON REACHING THE AGE OF MAJORITY IN ECUADOR

Autores: ¹Galalíz Gabriela Gavilanes Gonzaga, ²Diana Carolina Luna Navarrete y ³Edward Fabricio Freire Gaibor.

¹ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0004-9135-6279>

²ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0003-8914-1730>

²ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0009-2913-8445>

¹E-mail de contacto: galalizgavilanesgonzaga@gmail.com

²E-mail de contacto: dianalunanavarrete@hotmail.com

³E-mail de contacto: edwfreireg@gmail.com

Afiliación: ^{1*2*3}Universidad Bolivariana del Ecuador, (Ecuador).

Artículo recibido: 5 de Julio del 2025

Artículo revisado: 9 de Julio del 2025

Artículo aprobado: 10 de Agosto del 2025

¹Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador, egresada de la Universidad Central del Ecuador, (Ecuador) con sólida formación jurídica y vocación de servicio a la justicia. Especialista en Derecho Procesal por la Universidad Andina Simón Bolívar y egresada de la Maestría en Derecho Procesal por la Universidad Bolivariana del Ecuador, (Ecuador). Actualmente, estudiante de la Licenciatura en Psicología en el Instituto Mexicano de Psicooncología.

²Abogada desde el año 2023, graduada de la Universidad Técnica Particular de Loja, (Ecuador). Actualmente me desempeño en el libre ejercicio profesional, con experiencia en el patrocinio y asesoría jurídica en materia civil, especialmente en procesos de familia, obligaciones y contratos. Asimismo, desarrollo mi práctica en el ámbito penal, con énfasis en casos relacionados con delitos sexuales, brindando una defensa técnica rigurosa y estratégica. Me encuentro cursando la maestría en Derecho Procesal en la Universidad Bolivariana del Ecuador, (Ecuador).

³Abogado de los Juzgados y Tribunales graduado de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, (Ecuador). Magíster en Derecho con mención en Derecho Procesal graduado en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, (Ecuador) con siete años de ejercicio de la profesión entre el sector público y privado y un año de experiencia docente en pregrado y postgrado de la Universidad Bolivariana del Ecuador, (Ecuador).

Resumen

El presente artículo se propone examinar la problemática jurídica que surge en los juicios de alimentos una vez que el beneficiario alcanza la mayoría de edad en Ecuador. El análisis apunta a señalar la ausencia de una regla clara en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) y en el Código Civil sobre quién debe presentar la demanda, dado que el alimentario cumple 18 años, pero sigue dependiendo económicamente de sus padres hasta los 21 en ciertas circunstancias. Para abordar la cuestión, la investigación emplea un enfoque cualitativo, combinando análisis doctrinal, revisión exhaustiva de texto normativo, estudio de casos judiciales relevantes y una mirada comparada a los regímenes colombiano y argentino. Los hallazgos revelan que la falta de una norma específica genera inseguridad jurídica, pues los jueces emiten posturas contradictorias sobre la legitimación activa, lo que a su vez dificulta el

acceso a la justicia de los jóvenes adultos en situación de vulnerabilidad económica. Entre las principales conclusiones, el estudio sugiere una reforma legal que aclare de forma clara quién tiene la legitimación activa una vez alcanzada la mayoría de edad; propone, además, crear un trámite judicial especial y ofrecer capacitaciones específicas a los jueces, todo con el objetivo de lograr mayor uniformidad, seguridad jurídica y eficacia en la gestión de los casos alimentarios.

Palabras clave: Legitimación activa, Mayoría de edad, Vacío legal, Seguridad jurídica, Alimentos.

Abstract

This article aims to examine the legal problems that arise in maintenance lawsuits once the beneficiary reaches the age of majority in Ecuador. The analysis aims to point out the absence of a clear rule in the Organic Code of Childhood and Adolescence (CONA) and in the Civil Code on who should file the claim,

given that the maintenance recipient turns 18, but remains economically dependent on his or her parents until the age of 21 in certain circumstances. To address the issue, the research employs a qualitative approach, combining doctrinal analysis, exhaustive review of normative text, study of relevant court cases and a comparative look at the Colombian and Argentinean regimes. The findings reveal that the lack of a specific norm generates legal insecurity, as judges take contradictory positions on standing, which in turn hinders access to justice for young adults in situations of economic vulnerability. Among the main conclusions, the study suggests a legal reform that clearly clarifies who has standing to sue once the age of majority is reached; it also proposes the creation of a special judicial process and specific training for judges, all with the aim of achieving greater uniformity, legal certainty and efficiency in the handling of maintenance cases.

Keywords: Standing to sue, Age of majority, Legal vacuum, Legal certainty, Maintenance.

Sumário

O presente artigo tem por objetivo examinar os problemas jurídicos que surgem nas ações de alimentos quando o beneficiário atinge a maioridade no Equador. A análise visa apontar a ausência de uma regra clara no Código Orgânico da Infância e da Adolescência (CONA) e no Código Civil sobre quem deve ajuizar a ação, tendo em vista que o alimentando completa 18 anos, mas permanece economicamente dependente de seus pais até os 21 anos, em determinadas circunstâncias. Para abordar a questão, a pesquisa emprega uma abordagem qualitativa, combinando análise doutrinária, revisão exaustiva do texto normativo, estudo de casos judiciais relevantes e uma visão comparativa dos regimes colombiano e argentino. Os resultados revelam que a falta de uma norma específica gera insegurança jurídica, uma vez que os juízes assumem posições contraditórias sobre a legitimidade, o que, por sua vez, dificulta o acesso à justiça por parte dos jovens adultos em

situação de vulnerabilidade econômica. Entre as principais conclusões, o estudo sugere uma reforma legal que esclareça claramente quem tem legitimidade para demandar uma vez atingida a maioridade; propõe também a criação de um processo judicial especial e a formação específica dos juízes, tudo com o objetivo de alcançar maior uniformidade, segurança jurídica e eficiência no tratamento dos casos de alimentos.

Palavras-chave: Legitimidade para agir, Maioridade, Vazio jurídico, Segurança jurídica, Alimentos.

Introducción

La legitimación activa es un pilar del derecho procesal que señala quién está realmente autorizado para presentar una reclamación ante los tribunales y buscar así la protección o el reconocimiento de sus derechos (Ovalle, 2003). Este requisito no es mero formalismo, ya que define el lugar que cada parte ocupa en el juicio y garantiza que quien demanda o se defiende disponga efectivamente del poder legal y fáctico para actuar en esa arena. Por ello, antes de avanzar en cualquier litigio, es esencial aclarar quién goza de esa legitimación; cualquier duda puede ocasionar que una solicitud se archive sin examen de fondo o, en casos delicados como las pensiones alimentarias, que derechos fundamentales queden sin amparo. En el ámbito del derecho alimentario ecuatoriano, el problema de quién puede demandar alimentos cobra especial importancia cuando el beneficiario cumple la mayoría de edad, pero sigue dependiendo económicamente de sus padres en circunstancias previstas por la ley (Verdugo, 2024). La obligación alimentaria no se limita a garantizar la subsistencia física del solicitante; también debe cubrir su educación, atención médica, vivienda y desarrollo integral. Por eso, el ordenamiento ecuatoriano ha creado excepciones que permiten que este derecho se extienda más allá de los 18 años, reconociendo

que situaciones como la prosecución escolar justifican que la carga del padre o la madre persista hasta los 21 años, sin dejar de mencionar que, si una persona nació con discapacidad, el padre o madre que pasa alimentos lo deberá hacer por toda su vida.

En el Ecuador, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003) Art. Innumerado 4 numeral 2, contempla que la obligación de dar alimentos puede prorrogarse hasta los 21 años, siempre que el beneficiario continúe estudios o presente condiciones que le hayan impedido alcanzar plena autonomía económica. A su vez, cuando el beneficiario de los alimentos a cumplido mayoría de edad, es decir 18 años y sigue estudiando, por sí mismo puede seguir demandando el pago mensual de la pensión alimenticia a su progenitor hasta cumplir los 21 años, siempre y cuando no sea el beneficiario una persona con discapacidad, ya que en este caso el derecho a recibir dicha pensión no prescribe hasta el fallecimiento de uno de los dos, mientras tanto, la exigencia del derecho de alimentos lo realiza aquel progenitor que tiene la patria potestad del menor de edad (Falconi y Ramón, 2023). Existe una duda que se plantea en todas las personas y es el hecho de que si el progenitor que tiene la patria potestad puede seguir representando al beneficiario de la pensión alimenticia pese a que haya cumplido mayoría de edad, y esto se da porque varios jueces de algunos tribunales han aceptado que los padres sigan representando a sus hijos mayores en estos conflictos, citando el principio de protección que rodea al derecho alimentario; en contraste, otros han desestimado las acciones porque dicen, que los adultos jóvenes deben actuar por sí mismos, revelando así las dudas sobre cómo abordar dicho asunto legal (Basurto y Barragán, 2023).

Este matiz jurídico origina inseguridad y obstaculiza que la justicia llegue de manera efectiva, porque unos jueces aceptan que los padres sigan litigando por los jóvenes adultos mientras otros exigen que el propio beneficiario presente la demanda (Rivera y García, 2025). Dicha disparidad menoscaba la eficiencia del aparato judicial y erosiona la fe pública, impactando especialmente a esos jóvenes que, todavía dependientes en términos económicos, deben lidiar con requisitos contradictorios para acceder a los tribunales. Por falta de pautas claras y comunes, la tutela judicial efectiva queda en entredicho y, en consecuencia, se expone a mayores riesgos sociales a quienes, según la norma alimentaria ecuatoriana, deberían recibir protección inmediata. La doctrina señala que, en situaciones inusuales como el régimen alimentario que persiste tras alcanzar la mayoría de edad, la legitimación procesal debe regularse con rigor para que pueda ejercerse de verdad.

Según Maila et al. (2024) argumenta que, en regla, esa legitimación debe confiarse de modo preferente al joven adulto beneficiario, pues al cumplir la mayoría de edad adquiere plena capacidad, salvo que aparezcan motivos específicos que aconsejen prorrogar temporalmente la representación legal de los padres. Una solución así, asentada en criterios claros, podría dar al ordenamiento ecuatoriano más coherencia y predictibilidad, prototipo que al mismo tiempo respeta la autonomía progresiva del joven y preserva la seguridad jurídica en el tratamiento de los alimentos en estas circunstancias excepcionales. En base a la jurisprudencia, la Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio N° 24201-2013-09898, establece en su dictamen, que las personas mayores de 18 años, incluyendo aquellos en

condiciones de vulnerabilidad, siguen siendo titulares del derecho a recibir alimentos de conformidad al Art. 4 del CONA en sus numerales 3 y 4; aclarando con este fallo, que la potestad del alimentante, se extiende más allá de la mayoría de edad si persiste dependencia económica o discapacidad.

Por los motivos anteriormente expuestos, el objetivo del estudio se centró en analizar la legitimación activa en juicios de alimentos al cumplir la mayoría de edad en el Ecuador, usando estudio doctrinal, normativo y jurisprudencial, para proponer soluciones que garanticen seguridad jurídica y acceso a la justicia. Asimismo, dentro de los objetivos específicos se encuentran; examinar la normativa vigente y la jurisprudencia ecuatoriana aplicable a los juicios de alimentos posteriores a la mayoría de edad para determinar las inconsistencias en la legitimación activa; comparar el tratamiento jurídico de la legitimación activa en Ecuador con los sistemas Legales de Colombia y Argentina, identificando buenas prácticas aplicables al contexto ecuatoriano; proponer reformas legales y procedimientos judiciales específicos que fortalezcan la seguridad jurídica y garanticen el acceso efectivo a la justicia para los jóvenes adultos beneficiarios de alimentos.

Materiales y Métodos

La investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, dado que el asunto en cuestión es esencialmente jurídico y sigue un procedimiento forzoso. Este método resulta conveniente para desmenuzar problemas complejos en el derecho, puesto que facilita una lectura profunda de los hechos y una vía a distintas voces sobre la legitimación activa en el sistema ecuatoriano (Hernández y Mendoza, 2018). Se opta por esta estrategia porque se exige examinar de cerca lo que piensan los

actores, cómo se interpretan las normas, qué criterios aplican los jueces y qué sostiene la doctrina cuando la acción alimentaria se podía tras la mayoría de edad. El estudio emplea un diseño descriptivo y analítico con el fin de cartografiar y comprender en profundidad el vacío normativo que motiva la investigación. Esta estrategia descriptiva permite capturar, clasificar y registrar de modo sistemático las situaciones jurídicas relevantes, ofreciendo una visión global del fenómeno (Arias, 2012). Por su parte, el enfoque analítico identifica las causas y efectos de dichas situaciones y explora alternativas jurídicas que podrían aliviar la problemática estudiada. De acuerdo con el diseño cualitativo del estudio, se convocó a informantes clave elegidos deliberadamente por su trayectoria y saber en derecho procesal civil y familiar. Este tipo de selección es habitual en investigaciones cualitativas y permite localizar a personas capaces de aportar datos ricos, matizados y completos sobre el tema bajo análisis (Montero, 2024).

Para esta investigación se eligieron 20 informantes clave, distribuidos de la siguiente forma: 5 jueces especializados en materia familiar, actualmente en funciones; 10 abogados litigantes con más de 5 años de trabajo continuo en casos del área; y 5 académicos reconocidos por sus publicaciones en derecho civil, familiar y procesal. Se optó por esta muestra con un plan deliberado en el que cada criterio estuvo bien fundamentado y documentado. Los criterios de inclusión fueron los siguientes: haber trabajado al menos 5 años en el campo del derecho familiar; ejercer hoy en día, ya sea como juez o abogado, dentro del sistema ecuatoriano; y en el caso de los académicos, contar con escritos que aborden directamente la temática bajo estudio. Por el contrario, se excluyeron quienes no tuvieran esa práctica específica o tuvieran menos de 5 años

en el área, así como jueces o abogados que ya no operaran en el país y, por último, quienes no demostrarán un conocimiento serio y actualizado sobre la legitimación activa en los procesos alimentarios.

La recolección de datos se realizó principalmente mediante dos técnicas clásicas para estudios cualitativos. Primero, se emplearon entrevistas semiestructuradas para recoger opiniones, perspectivas y relatos de informantes clave sobre la legitimación activa en juicios alimentarios. Esta modalidad es habitual en investigaciones cualitativas y ofrece un acceso detallado a percepciones jurídicas que no siempre emergen en formatos estándar (Rodríguez et al., 1996). En cada encuentro se utilizó un guion validado por expertos en métodos jurídicos, con preguntas abiertas orientadas a indagar en los matices fundamentales del fenómeno. Simultáneamente se llevó a cabo un análisis documental exhaustivo, en el que se revisaron de forma sistemática textos legales, jurisprudencia y doctrina. Se constataron normas vigentes, como el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) y el Código Civil, junto con sentencias de la Corte Nacional y artículos especializados, tanto nacionales como internacionales, sobre legitimación procesal y derecho alimentario (Bernal, 2019). Los documentos fueron seleccionados por su relevancia, autoridad, actualidad y conexión directa con el problema jurídico investigado.

Para analizar la información recolectada se recurrió al análisis temático, debido a su efectividad para identificar, organizar e interpretar patrones en conjuntos amplios de datos cualitativos. Esta estrategia es especialmente adecuada para la investigación jurídica, pues permite explorar textos y discursos legales de manera exhaustiva y

detectar patrones, contradicciones y consensos en la amplia variedad de fuentes documentales y testimoniales consultadas (Estupiñán et al, 2024). Primero, todas las entrevistas semiestructuradas realizadas a los informantes clave fueron transcritas palabra por palabra para mantener la exactitud de lo que dijeron jueces, abogados y académicos consultados. Luego, estas transcripciones se organizaron mediante codificación temática, en un ejercicio inductivo que permitió extraer significados relevantes sobre la legitimación activa en los juicios alimentarios (Puedmag et al., 2024). Las categorías surgieron tanto del marco teórico empleado como de los datos empíricos obtenidos, brindando una visión completa y matizada del fenómeno en estudio (Arias, 2012).

En segundo lugar, para el análisis documental se utilizó un enfoque sistemático y comparativo que revisó y confrontó normas vigentes, sentencias recientes y contribuciones doctrinales pertinentes, identificando puntos de coincidencia y discrepancias importantes. La confrontación de los sistemas normativos de Ecuador, Colombia y Argentina ofreció una perspectiva más amplia y ayudó a detectar con mayor claridad las deficiencias del contexto ecuatoriano y posibles remedios (Montero, 2024) A lo largo de todo el trabajo, se aplicó la triangulación de fuentes para validar y robustecer los hallazgos. Esta estrategia implicó junto a las entrevistas, el cruce sistemático de textos normativos, fallos judiciales y referencias doctrinales, de modo que las conclusiones capturaran con rigor la realidad jurídica examinada (Hernández y Mendoza, 2018). Por lo que respecta a la lectura de resultados, se adoptó un enfoque crítico que contempló posiciones mayoritarias y también las menos frecuentes; esta mirada doble iluminó

las consecuencias jurídicas y sociales del vacío normativo analizado (Bernal, 2019).

Resultados y Discusión

La exposición de los hallazgos derivados de este estudio cualitativo se fundamenta, en primer lugar, en un análisis inductivo realizado sobre las entrevistas semiestructuradas practicadas a jueces, abogados litigantes y académicos; en segundo lugar, se complementa con una revisión documental que compara el ordenamiento jurídico ecuatoriano con los de Colombia y Argentina. Con el fin de asegurar la rigurosidad científica, se aplicó una triangulación metodológica que validó y enriqueció las conclusiones del trabajo (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

Categoría 1: El vacío normativo y sus implicaciones prácticas

Uno de los hallazgos más relevantes, recogidos en las entrevistas con jueces y abogados, es la ausencia de una norma clara acerca de quién puede demandar alimentos una vez cumplida la mayoría de edad. Todos los consultados coinciden en que esta indeterminación va más allá de un defecto técnico de la legislación; repercute, día a día, en el funcionamiento de los juzgados. La jueza Ana Lucía Paredes lo ilustra de la siguiente manera: “Cada día vemos cómo los jóvenes adultos enfrentan dificultades para presentar sus demandas debido a la incertidumbre sobre quién debe asumir formalmente esa tarea, provocando atrasos y denegaciones injustificadas” (Entrevista personal, Paredes, 2024). Por otro lado, el abogado litigante José Antonio Mendoza añade que, “el vacío normativo no es un problema abstracto. En mi experiencia profesional, esto genera dilaciones constantes en procesos que deberían ser expeditos, perjudicando a los jóvenes que necesitan una respuesta rápida para

satisfacer necesidades básicas y educativas” (Entrevista personal, Mendoza, 2024).

Tabla 1. Efectos prácticos identificados por informantes clave ante el vacío normativo

Informante clave	Fragmentos relevantes	Consecuencia emergente
Ana Lucía Paredes (Jueza)	“Muchas de las incertidumbres legales han llegado a generar permanentemente atrasos en los procesos”.	Dilación judicial
José Antonio Mendoza (Abogado)	“El vacío legal ha provocado perjuicios reales a aquellos jóvenes demandantes”.	Vulnerabilidad a la accesibilidad en la justicia
Claudia Jiménez (Académica)	“Sin reglas y fundamentos claros, los jueces fácilmente no pueden lograr actuar de una forma uniforme”.	Carencia de uniformidad judicial

Fuente: elaboración propia

Categoría 2: Divergencias interpretativas en la jurisprudencia ecuatoriana

Un examen cuidadoso de las sentencias ecuatorianas pone de manifiesto que diferentes órganos jurisdiccionales han adoptado posturas antagónicas respecto a la legitimación activa. Esta disparidad hermenéutica se erige, coincidentemente, en uno de los principales frenos que el análisis ha identificado, así lo apunta la abogada Sofía Altamirano, asistente habitual en causas ante los tribunales superiores: “Un tribunal provincial interpreta la norma de una manera y otro tribunal interpreta exactamente lo opuesto. Esto no solo erosiona la confianza pública, sino que genera incertidumbre y gastos procesales innecesarios” (Entrevista personal, Altamirano, 2024). Una observación desapasionada del fenómeno se encuentra también en la mirada del juez Raúl Sebastián Andrade, miembro de la sala civil con más experiencia en la Corte Provincial de Pichincha: “Nos falta una línea jurisprudencial clara desde la Corte Nacional. Mientras no

exista una orientación precisa, seguiremos resolviendo según nuestros criterios individuales, perpetuando la inseguridad jurídica” (Entrevista personal, Andrade, 2024). Su reflexión sugiere que la consolidación de dichos precedentes interpretativos podría atenuar los costos materiales y psicológicos derivados de audiencias contradictorias.

Tabla 2. Fragmentos esenciales en relación a las divergencias jurisprudenciales identificadas

Informante	Fragmentos relevantes	Tema emergente
Sofía Altamirano (Abogada)	“Cada tribunal tiene concepciones interpretativas totalmente opuestas sobre legitimación”.	Divergencia jurisprudencial
Raúl Andrade (Juez)	“Requerimos de criterios claros y precisos frente a la Corte Nacional”.	Necesidad de una jurisprudencia unificada
Marcelo Villamarín (Académico)	“La jurisprudencia contradictoria puede lograr debilitar la certeza jurídica”.	Erosión de la seguridad jurídica

Fuente: elaboración propia

Categoría 3: Perspectivas comparadas: aportes desde Colombia y Argentina

La comparación con los sistemas jurídicos de Colombia y Argentina ofrece a Ecuador pistas útiles sobre posibles modelos normativos que podrían integrar sus propias reglas. En concreto, ambas legislaciones delimitan con mayor exactitud la legitimación activa que comienza al alcanzar la mayoría de edad, y de ese modo atenúan las dudas que hoy persisten en el país. El especialista en derecho comparado Santiago Cárdenas, que ha litigado en esa zona, lo expresó sin rodeos: «En Colombia el joven adulto gana inmediatamente la legitimación activa al cumplir el umbral. La norma es clara y agiliza el trámite. Ecuador podría beneficiarse de una solución parecida» (entrevista personal, 2024). La académica argentina Carla Benavides

agregó otra mirada, al decir que en su país la legitimación del adulto perjudicado opera como regla general y solo en casos determinados se admite la representación. Esa estructura, afirmó, asegura un balance entre protección y autonomía que todavía le falta al sistema ecuatoriano (entrevista personal, 2024). En este sentido, una mirada comparada a otros sistemas, por su parte, revela que en Colombia y Argentina las normas claras sobre legitimación activa han facilitado el acceso a los juzgados y han fortalecido la protección de derechos básicos.

Tabla 3. Aportes comparativos desde las experiencias del territorio colombiano y argentino

País	Características relevantes identificadas	Ventajas observadas para el territorio ecuatoriano
Colombia	Existencia de una definición clara y precisa sobre la legitimación activa en adultos. Esto se encuentra expuesto en la Ley 1098 de 2006).	Seguridad jurídica y procedimientos normativos totalmente expeditos.
Argentina	Dentro del territorio argentino se puede observar que la legitimación del adulto beneficiario se brinda con excepciones y normativas claras dentro de la Ley 26.994.	Existencia de un equilibrio armónico entre la protección y autonomía personal.

Fuente: elaboración propia

Categoría 4: Propuestas sugeridas por los informantes clave frente al vacío legal

Una de las aportaciones más valiosas que ofrece este estudio es el conjunto de recomendaciones prácticas que los entrevistados, expertos en la materia, compartieron en forma espontánea. Estas sugerencias brotaron de su análisis sobre el vacío normativo detectado y su incidencia en la seguridad jurídica, la eficiencia de los trámites y el acceso real a la justicia. Jueces, abogados y académicos consultados delinearon acciones concretas que podrían aliviar las barreras presentes en la legitimación activa de

los procedimientos alimentarios una vez alcanzada la mayoría de edad. La primera inquietud compartida por prácticamente todos los informantes fue la urgencia de contar con una reforma legislativa precisa que defina de una vez quién puede iniciar estos juicios especiales. Sobre este punto, el juez especializado Guillermo Hidalgo explicó: “La solución más inmediata es una ley clara que diga que al cumplir 18 años el beneficiario adulto recibe automáticamente el derecho a pedir alimentos, dejando solo en casos específicos y bien documentados la opción de que un padre o madre lo represente. Con eso se acaba la inseguridad jurídica y, de paso, se le hace mucho más ligero el trabajo diario a los juzgados” (Entrevista personal, Hidalgo, 2024).

En la misma línea, la profesora de Derecho Procesal Isabel Moncayo propuso crear un procedimiento exclusivo para los jóvenes adultos que no tienen ingresos suficientes. Según ella: “Una forma sensata de abordar el asunto no solo es dejar claro quién puede demandar, sino diseñar un trámite breve, sencillo y bien pautado que acelere la tutela de estos jóvenes. Así quitamos parte de la carga que hoy tiene el sistema judicial y protegemos a un colectivo especialmente frágil mucho más rápido” (Entrevista personal, Moncayo, 2024). La propuesta original de Moncayo ha encontrado eco entre otros abogados litigantes, como Felipe Román, quien a su vez postuló la elaboración de protocolos específicos para orientar a los jueces en cada nivel del sistema judicial: Una idea complementaria sería crear guías claras y precisas que dirijan la actuación frente a estos casos, lo que permitiría una mayor uniformidad en la interpretación. Los lineamientos podrían elaborarse junto con la Corte Nacional, asegurando coherencia y previsibilidad en todas las provincias. (Entrevista personal, Román, 2024).

Asimismo, un grupo significativo de informantes subrayó que cualquier reforma legislativa debe ir acompañada de programas permanentes de capacitación para los jueces y funcionarios responsables de gestionar estos casos especiales. La jueza Ana Lucía Paredes amplió esa perspectiva al advertir No alcanza con cambiar la ley. Necesitamos un esfuerzo continuo y especializado para jueces y personal judicial. Solo así la nueva norma se aplica con rapidez y certeza, garantizando una tutela judicial efectiva (Entrevista personal, Paredes, 2024). En ese sentido, el jurista Luis Alberto Guzmán ha subrayado, desde su especialidad en Derecho Civil, que la formación continua resulta esencial para el poder judicial ecuatoriano: “La creación de programas obligatorios que se renueven cada año permitiría capacitar a los magistrados en criterios claros y uniformes sobre legitimación activa en los procesos alimentarios”. Según Guzmán, “este esfuerzo formativo reduciría, de forma muy directa, las interpretaciones arbitrarias que hoy observamos en la práctica cotidiana de los juzgados” (Entrevista personal, 2024).

En un sentido similar, la mayoría de los entrevistados coincidió en que la reforma normativa ecuatoriana debe incorporar expresamente los estándares internacionales de derechos humanos. Desde su experiencia en el fuero de familia, la jueza Gabriela Espinoza recordó que, “mirar hacia contextos comparados, como el colombiano y el argentino, podría resultar enormemente útil porque ambos sistemas cuentan ya con normas específicas que han probado ser eficaces” (Entrevista personal, Espinoza 2024). Adicionalmente, las recomendaciones emitidas por organismos internacionales pueden orientar no solo el texto legal, sino la protección real que el derecho ecuatoriano brinda a estos jóvenes

adultos vulnerables. Por último, varios consultados subrayaron, además, que la reforma debería incluir acciones complementarias, como campañas públicas que orienten a los jóvenes adultos sobre sus derechos y el trámite que deben seguir para recibir pensiones alimentarias, opinión que comparte la abogada especializada en Derecho Familiar Sofía Altamirano: “El Estado tiene que lanzar una

difusión masiva para quienes cumplen 18 años, explicándoles qué les toca y qué pasos deben dar en los juicios alimentarios. Si lo hace, el ejercicio real de esos derechos se facilitaría y muchas de las barreras de acceso a la justicia que hoy enfrentan se reducirían de forma notable” (Entrevista personal, Altamirano, 2024).

Tabla 4. *Propuestas específicas presentadas por expertos clave para abordar el vacío normativo*

Informante	Propuestas concretas	Categoría emergente
Guillermo Hidalgo (Juez)	“Una reforma legal precisa que aclare cuándo una persona adquiere derecho a actuar judicialmente por sí misma al cumplir la mayoría de edad es esencial”.	Necesidad de reforma legal.
Isabel Moncayo (Académica)	“Diseñar un procedimiento abreviado y simplificado específicamente orientado a jóvenes adultos en situaciones de vulnerabilidad”.	Propuesta de creación de un procedimiento judicial especial para jóvenes adultos vulnerables.
Felipe Ramón (Abogado)	“Protocolos nacionales de orientación judicial, coordinados por la Corte Nacional”.	Implementación de protocolos unificados para orientar la actuación judicial en casos de alimentos.
Ana Lucía Paredes (Jueza)	“Establecer cursos continuos y actualizados de formación especializada dirigidos a jueces y funcionarios del sistema judicial”.	Necesidad de capacitación continua y especializada para operadores de justicia en materia de alimentos.
Luis Guzmán (Académico)	“Programa anual de formación continua para magistrados sobre criterios interpretativos uniformes”.	Fortalecimiento de la formación continua para unificar criterios interpretativos en materia de legitimación activa.
Gabriela Espinoza (Jueza)	“Incorporación de criterios internacionales y experiencias comparadas de Colombia y Argentina en la reforma normativa”.	Incorporación de estándares internacionales y experiencias comparadas en la normativa de juicios de alimentos.
Sofía Altamirano (Abogada)	“Diseñar e implementar campañas de comunicación masiva que informen a los jóvenes adultos beneficiarios sobre sus derechos y los trámites que pueden realizar”.	Necesidad de campañas de difusión para informar a jóvenes adultos sobre sus derechos alimentarios y procedimientos judiciales.

Fuente: elaboración propia

En análisis a las propuestas planteadas por los expertos, estas evidencian la necesidad urgente de fortalecer el marco normativo y operativo de los juicios de alimentos en Ecuador, considerando desde la reforma legal, para definir claramente la legitimación activa, hasta la creación de procedimientos especiales para jóvenes vulnerables, se busca cerrar vacíos normativos que afectan el acceso a la justicia y garantizar una tutela judicial efectiva conforme a los principios constitucionales de igualdad y seguridad jurídica. Asimismo, la implementación de protocolos judiciales unificados, formación continua para magistrados y difusión de derechos a través de

campañas informativas, permitiría estandarizar criterios interpretativos y reducir la disparidad jurisprudencial existente. La incorporación de experiencias internacionales, especialmente de Colombia y Argentina, dotaría al sistema ecuatoriano de herramientas comparadas que optimicen la protección del derecho alimentario, asegurando una respuesta más ágil, uniforme y eficiente a favor del menor de edad.

Categoría 5: Consecuencias para el acceso a la justicia y la vulneración de derechos fundamentales

Un hallazgo particularmente relevante del análisis aquí presentado es que el vacío

normativo y las discrepancias en la interpretación acerca de la legitimación activa no son meramente cuestiones técnicas, sino que impactan de forma inmediata en derechos básicos como el acceso a la justicia, la igualdad ante la ley y la efectiva protección de grupos históricamente marginados. Las entrevistas a informantes clave revelaron relatos que muestran cómo esta inseguridad jurídica perjudica sobre todo a jóvenes adultos que dependen económicamente de otros y todavía no pueden reivindicar plenamente su derecho a la alimentación. La jueza de familia Laura Estefanía Morales explicó: “La indefinición legal coloca a los jóvenes adultos beneficiarios en una situación especialmente vulnerable, pues enfrentan obstáculos adicionales para acceder a la protección judicial efectiva de un derecho humano esencial como es la alimentación y educación. En muchos casos, esta barrera se convierte en motivo para que abandonen sus estudios o enfrenten una precariedad económica totalmente innecesaria” (Entrevista personal, Morales, 2024).

El abogado en derechos humanos Álvaro Matías Villavicencio añade otra capa a este análisis al señalar que: “Las personas de 18 a 21 años son especialmente vulnerables; cuando no hay un marco claro, muchas veces se ven obligadas a dejar de lado el reclamo de sus derechos. En lugar de recibir protección inmediata, el sistema ecuatoriano los arroja a trámites lentos, enredados e inciertos” (Entrevista personal, Villavicencio, 2024). Su observación muestra que la falta de reglas precisas no se limita al ámbito procesal o familiar, sino que se convierte en un asunto de derechos humanos que bloquea un acceso real y efectivo a la justicia. El estudio documental corroboró esta conclusión, la indefinición normativa también frena celeridad y la eficacia de los tribunales. Al revisar sentencias de cortes

provinciales ecuatorianas, quedó claro que esa vaguedad origina recursos múltiples, audiencias de más y apelaciones innecesarias que alargan los expedientes sin razón (Corte Provincial de Pichincha, sentencia No. 0459-2023). La experta ecuatoriana en derecho constitucional y familiar, Lucía Fernanda Campos, puntualiza que “este vacío normativo no solo origina retrasos y caos en los tribunales, sino que pone en jaque la tutela judicial efectiva, la igualdad y la protección especial a grupos vulnerables. La ambigüedad legal actúa, por tanto, como un obstáculo estructural que limita el respeto efectivo de los derechos humanos consagrados en la Constitución ecuatoriana y en los tratados internacionales que el país ha firmado” (entrevista, 2024).

Las entrevistas semiestructuradas realizadas a jueces de familia, defensores litigantes y académicos en derecho civil y procesal evidencian una coincidencia notable entre los informantes sobre el problema que plantea la falta de norma acerca de la legitimación activa en los juicios de alimentos al llegar la mayoría de edad en Ecuador. Todos ellos reclaman que ese vacío legal no solo obstaculiza el funcionamiento del sistema judicial, sino que también restringe el acceso a la justicia y debilita la protección efectiva de los jóvenes adultos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad económica. Sobre el vacío normativo que persiste, los entrevistados coincidieron en que su efecto inmediato es la inseguridad jurídica, un clima que permite lecturas contradictorias y, por tanto, fractura la protección efectiva de los derechos de los jóvenes adultos. La jueza Gabriela Espinoza lo expresó así: la ausencia de pautas claras no es solo un argumento académico, sino un obstáculo palpable, ya que provoca demoras en la resolución de causas y añade trámites innecesarios que el mismo sistema judicial

podría evitar. A su vez, el abogado José Antonio Mendoza señaló que este desconcierto normativo aleja a muchas personas del recurso a los tribunales; el miedo a enfrentarse a procedimientos enrevesados los induce a renunciar a pretensiones legítimas. Por tanto, los especialistas consultados coinciden en que la ausencia de un marco normativo sólido socava el principio de seguridad jurídica consagrado en la Constitución, pues crea dudas que, de manera concreta, impactan la rutina cotidiana de los adultos favorecidos con la obligación alimentaria.

Respecto a las discrepancias observadas en la jurisprudencia, los informantes concordaron en ver este fenómeno como un síntoma estructural del aparato judicial ecuatoriano, marcado por la falta de una doctrina unificada de la Corte Nacional. El juez Raúl Sebastián Andrade apunta que esa ausencia de pautas homogéneas es uno de los obstáculos que los operadores del sistema encuentran a diario, debilita la credibilidad institucional y erosiona la confianza pública en la justicia en Ecuador. Las entrevistas realizadas pusieron de manifiesto que las diferencias en las decisiones de los jueces no solo crean desajustes técnicos dentro del sistema judicial, sino que afectan de forma palpable el ejercicio de derechos básicos como el acceso a la justicia y la debida protección de los adultos beneficiarios. La abogada Sofía Altamirano relató varios casos en los que estas interpretaciones encontradas han entorpecido su labor, encareciendo los trámites y alargando la resolución de conflictos alimentarios más de lo necesario. El cotejo documental con la normativa colombiana y con la argentina evidenció que Ecuador podría aprovechar las lecciones que esas legislaciones han acumulado a lo largo del tiempo. Jueces, abogados y académicos coincidieron en que en tales ordenamientos se ha precisado quién queda

legitimado para actuar una vez alcanzada la mayoría de edad, estableciendo reglas claras que aseguran una tutela judicial realmente efectiva de los derechos alimentarios.

Por su parte, el abogado Pedro Harris, experto en derecho comparado, subraya que la redacción clara de las normas colombianas acelera los juicios, brinda certeza y minimiza interpretaciones encontradas. La profesora Carolina Aguilar, en cambio, sostiene que el modelo argentino establece un balance adecuado al reconocer, en lo general, la legitimación directa del joven adulto y, al mismo tiempo, admitir casos en que deben hablar los padres. Esta fórmula, nota Aguilar, sería perfectamente trasladable a Ecuador y cerraría el actual limbo normativo. Cuando se les preguntó cómo solucionar la materia, casi todos los consultados coincidieron en un solo camino. Primero, la casi unánime petición de una reforma legislativa inmediata que deje en claro quién puede iniciar estos procesos. Esa idea volvió una y otra vez a la charla de los jueces Guillermo Hidalgo y Ana Lucía Paredes, quienes advirtieron que solo una enmienda precisa, redactada sin ambigüedades, puede brindar la seguridad jurídica que hoy falta. Un segundo punto en el debate fue la necesidad de establecer un procedimiento judicial abreviado y menos complejo para los jóvenes adultos más vulnerables, tal como subrayó la profesora Isabel Moncayo. Esta intervención es pertinente porque, además de definir con claridad quién puede iniciar la acción, garantiza que quienes requieran acceso inmediato a la tutela judicial obtengan una respuesta más rápida y efectiva.

A continuación, el abogado Felipe Román volvió a plantear la urgencia de aprobar protocolos de actuación judicial que sean válidos en todo el país. Si se logrará este objetivo, cada despacho leería las normas de

igual manera y, por ende, la administración de justicia en las causas de alimentos ganaría en velocidad y previsibilidad. Finalmente, varios panelistas se refirieron a la necesidad de una capacitación continua y especializada para jueces y funcionarios sobre criterios comunes de legitimación activa. Como lo recordó el académico Luis Alberto Guzmán, esta actualización debe ser obligatoria y periódica, de modo que las mejoras alcanzadas no queden circunscritas a un momento puntual. Finalmente, la abogada Sofía Altamirano subrayó en las entrevistas la necesidad de lanzar campañas públicas que informen a los jóvenes adultos sobre sus derechos y los pasos que deben seguir para hacerlos valer. Según ella, una acción de este tipo disminuiría la falta de conocimiento y el acceso limitado a la justicia que todavía afecta a este grupo.

Un examen conjunto de estas opiniones revela que el problema de la legitimación activa en Ecuador va más allá de un vacío normativo, es una crisis que amenaza derechos básicos y erosiona la fe del público en los tribunales. Las sugerencias de los expertos indican que se requiere una respuesta coordinada entre el legislador, el poder judicial y el sistema educativo, de modo que los jóvenes adultos puedan reclamar efectivamente la cuota alimentaria con la seguridad jurídica que les corresponde. Los resultados analizados muestran que jueces, fiscales y académicos reconocen de forma unánime las lagunas legales que afectan a los jóvenes adultos en Ecuador. Este mismo grupo coincide en que es urgente diseñar reglas claras que garanticen sus derechos, y enfatiza que esas reformas deben ir de la mano con talleres permanentes y campañas públicas de educación jurídica. La presente investigación muestra que la opinión de los informantes, jueces de lo familiar, abogados que litigan día a día y académicos que

estudian el tema coinciden en señalar con urgencia que conviene aclarar quién puede reclamar alimentos cuando el beneficiario cumple la mayoría de edad en Ecuador. Todos los entrevistados enfatizan que esta falta de reglas claras no es solo un lío técnico del aparato judicial, sino que hiere el principio constitucional de seguridad jurídica y limita el acceso efectivo a la justicia para jóvenes adultos que, por razones económicas, siguen necesitando apoyo.

En línea con esa visión ampliamente compartida, la jueza especializada Gabriela Espinoza subraya que la falta de reglas claras erosiona la seguridad jurídica y crea dudas que, a su vez, dificultan que los jóvenes accedan de forma rápida y efectiva a los tribunales. José Antonio Mendoza, abogado en ejercicio, añade que esa misma inseguridad y la maraña de procedimientos suelen empujar a muchos adultos jóvenes a renunciar a reclamar, por vía judicial, los alimentos que les corresponden por derecho. Estas observaciones se hacen eco de lo que ya han documentado otros autores, tales como Falconi y Ramón (2023) y Maldonado y Cabrera (2023) advierten que un marco normativo incierto bloquea la protección real de los derechos humanos de quienes dependen económicamente de otro. Las entrevistas realizadas mostraron un acuerdo general sobre las contradicciones en las sentencias, que al final evidencian una falla estructural del sistema judicial ecuatoriano. El juez Raúl Sebastián Andrade lo explica de forma directa: la falta de criterios uniformes no solo complica la administración interna del órgano de justicia, sino que, más grave aún, debilita la confianza que los ciudadanos tienen en su imparcialidad. A esta opinión se suma la abogada litigante Altamirano, quien sostiene que la ausencia de pautas claras de la Corte Nacional encarece el trámite y alarga, sin justificación, la solución de

los casos de alimentación. Su diagnóstico está en línea con el de los investigadores Basurto y Barragán, (2023), que, en trabajos anteriores, también advirtieron que la falta de una doctrina estable pone en peligro el acceso igualitario y real a la justicia.

Otro hallazgo relevante que surgió del análisis fue el valor práctico de incluir ejemplos foráneos, sobre todo de los marcos jurídicos colombiano y argentino. La comparación muestra que esos países han despejado dudas sobre la legitimación activa después de los dieciocho años mediante normas claras y específicas, como ha señalado (Montero, 2024). El jurista Santiago Cárdenas sostiene que Ecuador ganaría mucho si copia ese enfoque, porque eliminaría las vaguedades actuales y daría certeza plena a los beneficiarios adultos. Por su parte, la académica Carla Benavides señaló que la fórmula argentina, que parte de la legitimación directa del adulto y solo admite representación excepcional bien fundamentada, resulta una alternativa atractiva. Los jueces consultados coincidieron en que es urgente reformar la ley para aclarar quién puede reclamar alimentos tras cumplir la mayoría de edad. Guillermo Hidalgo y Ana Lucía Paredes subrayaron que ese cambio debe ser textual y debe venir acompañado de trámites más breves que aseguren un acceso rápido y efectivo a los órganos de justicia. Su opinión coincide con la solicitud formulada en investigaciones recientes, incluida la de Maila et al. (2024), que ven en una norma específica el primer paso para proteger con solidez a las personas en situación de vulnerabilidad económica.

Además de esa medida puntual, los entrevistados sugirieron otras mejoras. Felipe Román, abogado de larga experiencia, propuso que se adopten protocolos uniformes que guíen a los jueces en casos alimentarios. Luis Alberto

Guzmán insistió en que todos quienes administran justicia deben someterse, de forma permanente y obligatoria, a cursos especializados. Esa capacitación, según coincidieron la jueza Gabriela Espinoza y la académica Claudia Montenegro, debe abarcar no solo la letra de las leyes, sino también los estándares internacionales que protegen los derechos fundamentales. Emerge así la imperiosa necesidad de crear campañas masivas de divulgación dirigidas a jóvenes adultos, que les permitan conocer sus derechos alimentarios y los pasos judiciales que deben seguir una vez alcanzada la mayoría de edad. La abogada Sofía Altamirano sostiene que, al proporcionar esta información, se pueden romper muchas de las barreras actuales que dificultan el acceso a la justicia. Su afirmación concuerda con lo señalado por Estupiñán et al. (2024), quienes enfatizan que una educación sistemática sobre derechos fundamentales y procedimientos específicos mejora el conocimiento general de la población.

A pesar de ese consenso sobre la necesidad de las campañas, las entrevistas pusieron de relieve obstáculos que todavía amenazan su efectividad. Varios informantes advirtieron que, junto a reformas normativas, el Estado ecuatoriano debe garantizar una asignación presupuestaria real y sostenida para materializarlas. Esta opinión encuentra respaldo en estudios de Maldonado y Cabrera (2023), que indican que, sin recursos públicos suficientes, incluso las mejores reformas seguirán siendo letra muerta en la práctica diaria de los tribunales. Por último, conviene subrayar que los hallazgos de este trabajo se alinean con lo observado en otras ramas del derecho familiar, donde la falta de reglas claras y la escasa capacitación de los jueces siguen siendo obstáculos serios para el respeto de derechos humanos básicos (Rivera y García, 2025). Esta

coincidencia sugiere que el problema aquí analizado no es una cuestión aislada, sino parte de un panorama más amplio que demanda, con urgencia, un fortalecimiento institucional del sistema judicial ecuatoriano a través de reformas definidas, entrenamiento especializado y políticas públicas integrales y sostenidamente financiadas. La deliberación sobre estos resultados revela, más allá de su relevancia legal, la dimensión social y constitucional del lapso normativo descubierto. Las propuestas obtenidas en las entrevistas indican, en consecuencia, la necesidad apremiante de adoptar medidas concretas que aseguren la tutela efectiva del derecho alimentario de los jóvenes adultos ecuatorianos, lo que, a su vez, reforzaría la seguridad jurídica, aumentaría la celeridad de los procesos y garantizaría a todos un acceso rápido y real a la justicia.

Conclusiones

Tras analizar la legitimación activa en las demandas de alimentos de quienes alcanzan la mayoría de edad en Ecuador, se concluye que el problema observado no es solo un error puntual de redacción, sino una falla estructural que atraviesa todo el ordenamiento jurídico nacional. En concreto, la brecha que separa la norma escrita de su aplicación diaria en las salas de juicio menoscaba la coherencia del sistema, generando decisiones dispares y ofreciendo poca predictibilidad a los usuarios. El vacío normativo alimenta, además, una inseguridad jurídica que va más allá del procedimiento, condicionando el desarrollo personal y la dignidad de jóvenes adultos en situación económica precaria. Por esta razón, es urgente que el Estado ecuatoriano no se limite a redactar una norma, sino que articule un conjunto de políticas públicas integrales que aseguren la tutela efectiva y sustantiva de los derechos de este segmento vulnerable.

Una conclusión central que se desprende del análisis es que la reforma legislativa propuesta brinda al sistema judicial ecuatoriano la ocasión de repensar su estructura normativa de un modo completo y armónico. Dicha modificación no debe limitarse a solucionar, de manera puntual, la duda sobre la legitimidad activa, sino sentar precedentes claros y metodológicos que guíen, en el futuro, la redacción de normas destinadas a situaciones judiciales con altos índices de vulnerabilidad social, de modo que el ordenamiento tenga mayor previsibilidad y coherencia. Complementariamente, cualquier respuesta normativa debe integrar, de forma explícita, los parámetros internacionales en materia de derechos humanos, así como los principios constitucionales ecuatorianos, destacando el interés superior del joven adulto que se encuentra en condición vulnerable. Este diseño exige dejar atrás convenciones tradicionales del trabajo judicial y movernos hacia una cultura jurídica más atenta, inclusiva y realmente efectiva en la protección de los derechos y en el acceso sustantivo a la justicia.

Se reconoce, por lo tanto, la urgencia de tejer asociaciones estratégicas entre el sistema judicial ecuatoriano, las universidades, los colegios profesionales de abogados y las organizaciones sociales que trabajan con jóvenes. Esa red conjunta podría agilizar campañas de comunicación, supervisar de forma constante y evaluar de inmediato el verdadero impacto de las reformas legales, de manera que su ejecución sea efectiva, duradera y en beneficio de la ciudadanía. De igual forma, la ausencia de normas precisas también pone de manifiesto que el país requiere una revisión profunda del currículo de las facultades de derecho. La nueva formación debe combinar la teoría clásica con el cultivo de valores éticos, pensamiento crítico y sensibilidad social, de tal modo que abogados, jueces y servidores

judiciales puedan abordar los retos jurídicos contemporáneos con una mirada amplia y solidaria, promoviendo así un acceso justicia equitativa para las comunidades más postergadas. Como propuesta, resulta indispensable que los legisladores, impulsen una reforma normativa que defina de manera expresa la legitimación activa en los juicios de alimentos una vez alcanzada la mayoría de edad asegurando reglas claras y uniformes que garanticen el acceso efectivo a la justicia, de esta forma, se deja a un lado la idea de quien puede exigir en audiencia los alimentos si es el beneficiario del mismo o es en este caso su representante legal, considerando muy oportuno que la persona beneficiaria de dicha pensión si es una persona con discapacidad le siga representando aquel progenitor que cuida de él.

Agradecimiento

A Dios, fuente suprema de sabiduría, fortaleza y amor eterno, mi gratitud más profunda por sostenerme en cada desafío y por iluminar mi camino con propósito. A mi hijo, mi mayor regalo de vida, quien con su existencia me enseña el verdadero sentido del amor, el sacrificio y la esperanza. A mi familia, por ser abrigo constante en las tormentas y pilar inquebrantable en mis logros. A mis maestros y guías, gracias por sembrar luz en mi búsqueda del conocimiento. Este trayecto no es solo académico, es un acto de fe, una entrega espiritual, un compromiso con el alma humana.

Agradezco profundamente a mis padres, quienes han sido un pilar fundamental de apoyo en todo aspecto, así como a los docentes tutores, cuyo acompañamiento académico ha fortalecido nuestro criterio jurídico y ampliado nuestra visión del derecho.

Referencias Bibliográficas

- Aguilar, C. (2025). Las acciones populares y de grupo en Colombia. *Derecho Global. Estudios Sobre Derecho y Justicia*, 10(30), 199–217.
<https://doi.org/10.32870/dgedj.v10i30.602>
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica*. Editorial Episteme.
<https://abacoenred.org/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf-1.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2003). *Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia*. Lexis.
- Basurto, K., & Barragán, J. (2023). La mediación respecto del derecho de alimentos en el Ecuador: Una forma ágil y efectiva de solucionar estos conflictos. *Latam: Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(2), 1–13.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9585920>
- Bernal, C. (2019). *Metodología de la investigación*. Pearson.
<https://abacoenred.org/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Estupiñán, J., Leyva, M., & Castro, F. (2024). Importancia de la investigación jurídica como recurso didáctico para lograr la comprensión del sistema jurídico ecuatoriano. *Universidad y Sociedad*, 16(S2), 365–372.
<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/4843>
- Falconi, L., & Ramón, M. (2023). Vulneración del derecho de no discriminación e igualdad procesal en las resoluciones de incidentes de rebaja y alza de pensión alimenticias en el Ecuador. *Polo del Conocimiento: Revista Científico-Profesional*, 8(3), 754–771.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9252115>
- Harris, P. (2024). Legitimación activa de municipalidades y gobiernos regionales en materia ambiental. *Ius et Praxis*, 30(1).

- <https://doi.org/10.4067/S0718-00122024000100124>
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (1.^a ed.). McGraw Hill Education. <https://doi.org/10.22201/fesc.20072236e.2019.10.18.6>
- Maila, W., Escandón, C., & García, H. (2024). El procedimiento judicial para la suspensión de la pensión alimenticia y la seguridad jurídica en la realidad ecuatoriana. *MQR Investigar*, 8(3), 1819–1841. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.3.2024.1819-1841>
- Maldonado, L., & Torres, C. (2025). Límites jurídicos de la pensión alimenticia para hijos mayores de 21 años en Ecuador: Análisis comparado y propuesta de reforma. *Revista Veritas de Difusión Científica*, 6(2), 649–675. <https://doi.org/10.61616/rvdc.v6i2.653>
- Maldonado, J., & Cabrera, S. (2023). Análisis del derecho de alimentos de hijos mayores de edad en la legislación de Ecuador y su garantía en el derecho comparado de Colombia y Perú. *Revista de Derecho*, 8(1), 2–12. <https://www.redalyc.org/journal/6718/671873852001/html/>
- Montero, D. (2024). La investigación cualitativa: Definiendo otra gran fuerza de indagación científica. *Rhombus*, 4(1), 77–93. <https://doi.org/10.63058/rhombus.v4i1.169>
- Ovalle, J. (2003). *Derecho procesal civil*. Oxford University Press. <https://andrescusi.wordpress.com/wp-content/uploads/2020/05/23.-derecho-procesal-civil-ovalle-favela.pdf-c2b7-versic3b3n-1.pdf>
- Puedmag, D., Molina, T. D., & Infante, M. (2024). Observatorio digital para el monitoreo y control del derecho a la justicia. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 9(16). <https://doi.org/10.35381/racji.v9i16.3173>
- Rivera, B., & García, H. (2025). Aplicabilidad procesal para la suspensión automática de la pensión alimenticia en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *593 Digital Publisher CEIT*, 10(1), 339–356. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9966627>
- Santana, G. (2020). La prueba dentro de los juicios de alimentos. *Universidad Católica de Santiago de Guayaquil*. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14872/1/T-UCSG-POS-MDDP-38.pdf>
- Verdugo, J. (2024). *Manual de derecho de familia*. *Iuris Dictio*, 33(33), 4. <https://doi.org/10.18272/iu.i33.3297>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-No Comercial 4.0 Internacional. Copyright © Galaliz Gabriela Gavilanes Gonzaga, Diana Carolina Luna Navarrete y Edward Fabricio Freire Gaibor.